



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Oficio N° 068-2021-MDC-AL, ingresado al SERFOR el 24 de marzo de 2021 con Expediente N° 2021-009526, referido a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000209-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHARCAS, identificada con RUC N° 20288789313 (en adelante, el administrado); y el Informe Técnico N° D000417-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 20 de abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso a aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante Resolución de Dirección General N°D000209-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 24 de septiembre de 2020, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHARCAS, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2020-150, como parte de la línea base biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Orccorbamba (Tres Cruces) – Urucancha – Sañocc – Emp. Ap.541 (Cocharcas), distrito de Cocharcas, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac", a realizarse en el distrito de Cocharcas, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, por el período de seis (6) meses



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

contados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Oficio N° 068-2021 -MDC-AL, ingresado el 24 de marzo de 2021 con Expediente N° 2021-0009526, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHARCAS, solicito la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000209-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 24 de septiembre de 2020, en el extremo de solicitar la ampliación del cronograma de trabajo autorizado por un periodo de doce (12) meses adicionales;

Que, mediante Oficio N° D000608-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitido el 25 de marzo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud de la modificación de la autorización para la realización de Estudios del Patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, referidas a la justificación del tiempo adicional solicitado y actualización del cronograma de trabajo; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Oficio N°097-2021-MDC/A, ingresada al SERFOR el 09 de abril de 2021 con Expediente N° 2021-0011378, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHARCAS, remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, conteniendo información sobre la justificación del tiempo adicional solicitado y actualiza el cronograma de trabajo, quedando de esta manera todas las observaciones subsanadas;

Que, el Informe Técnico N° D000417-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 20 de abril de 2021; concluye, que: a) la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHARCAS, ha cumplido con presentar la información necesaria y dentro de los plazos establecidos, para ampliar el cronograma de trabajo, aprobado mediante Resolución de Dirección General N° D000209-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 24 de septiembre de 2020, por un periodo de doce (12) meses adicionales; y b) de conformidad al principio de “impulso de oficio” contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la ley N° 27444, la Única Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, así como, en atención a lo solicitado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHARCAS; se estima necesario disponer la modificación del artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000209-2020 -MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 24 de septiembre de 2020, en el extremo referido a la ampliación del cronograma de trabajo por doce (12) meses adicionales, asimismo, la administrada remitió un cronograma de trabajo actualizado;

Que, estando a lo expuesto precedentemente se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000209-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 24 de septiembre de 2020, presentada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHARCAS, para la elaboración de la línea base biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal Orccorbamba (Tres Cruces) – Uruancha – Sañocc – Emp. Ap.541 (Cocharcas), distrito de Cocharcas, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac” a realizarse en el distrito de Cocharcas, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Resolución de Dirección General N° D000209-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 24 de septiembre de 2020, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por un periodo de doce (12) meses adicionales, ampliación a ser contabilizada a partir de la conclusión del plazo establecido en la resolución materia de modificación, para la elaboración de la línea base biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal Orccorbamba (Tres Cruces) – Urucancha – Sañocc – Emp. Ap.541 (Cocharcas), distrito de Cocharcas, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac”, a realizarse en el distrito de Cocharcas, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac; modificación solicitada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHARCAS, identificado con R.U.C. N° 20288789313.

Artículo 2º.- Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución de Dirección General N° D000209-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 24 de septiembre de 2020.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHARCAS, para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Apurímac del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR